



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
6 de febrero de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

#### **Nota verbal de fecha 29 de enero de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Cabo Verde ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Cabo Verde ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de presentar adjunto su primer informe nacional sobre la aplicación de la resolución mencionada (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 29 de enero de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Cabo Verde ante las Naciones Unidas**

### **Informe de la República de Cabo Verde sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

#### **Introducción**

A menudo se encomia a la República de Cabo Verde como ejemplo de estabilidad política, buena gobernanza y desarrollo, pese a su falta de recursos naturales. Se trata de una democracia parlamentaria multipartidista, en la que los poderes constitucionales se comparten entre el Jefe de Estado elegido (el Presidente de la República), el poder ejecutivo (el Gobierno) y el parlamento (la Asamblea Nacional).

El sistema jurídico, basado en la Constitución aprobada en septiembre de 1992 y sus revisiones subsiguientes, promueve los valores democráticos y garantiza la separación de poderes. La legislación nacional prevé un poder judicial independiente y, por lo general, el Gobierno respeta esta disposición en la práctica.

La Constitución y la legislación nacional prevén la libertad de expresión y de prensa, derechos que el Gobierno suele respetar. Los medios de información independientes son activos y expresan una variedad de opiniones sin restricción directa.

En lo que respecta a la seguridad, Cabo Verde, al igual que otros países de la región, se enfrenta a los retos que plantean el tráfico de drogas y de armas, la migración ilegal, la piratería, la delincuencia organizada y el terrorismo. Estas actividades ilícitas suelen afectar a la economía y al desarrollo social del país, si bien el blanqueo de dinero ha contribuido al auge de los sectores constructivo e inmobiliario. Para Cabo Verde, el control de una extensa zona económica exclusiva (casi 800.000 km<sup>2</sup>) plantea un enorme problema, que se deriva de su proximidad a la región del Sahel.

No obstante, por lo que se refiere a la paz, los retos que enfrenta Cabo Verde son mucho menores que los que enfrentan otros países de la región, donde el terrorismo puede estar asociado con el fundamentalismo islámico.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de la Misión Permanente de Cabo Verde ante las Naciones Unidas, presenta al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad el primer informe del Gobierno de Cabo Verde sobre las medidas que ha adoptado o tiene previsto adoptar para aplicar la resolución 1540 (2004).

#### **Párrafo 1**

Cabo Verde no posee armas nucleares químicas ni biológicas ni sus sistemas vectores; y está comprometido con el desarme y la no proliferación de esas armas en los planos nacional, regional y mundial.

El Gobierno de Cabo Verde no suministra ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que tratan de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas o sus sistemas vectores.

En apoyo de esos objetivos de no proliferación, Cabo Verde es parte en los siguientes tratados y convenios multilaterales de control de armamentos y no proliferación que, de conformidad con la Constitución del país, se han incorporado en la legislación nacional y los arreglos conexos:

- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción
- Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción
- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
- Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
- Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua
- Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

Además, Cabo Verde es parte en 12 de los 19 convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, en particular los que se indica a continuación, que tienen requisitos que refuerzan la prohibición de las actividades relacionadas con la proliferación y el empleo de las armas nucleares, químicas y biológicas, que también son importantes para la aplicación de la resolución 1540 (2004):

- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo

Cabo Verde ha firmado, pero aún no ha ratificado, la enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares es una de las naciones asociadas a la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear. Su solicitud de adhesión al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ha sido aceptada, pero está a la espera de una decisión ulterior.

Asimismo, Cabo Verde ha suscrito el Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos.

## **Párrafo 2**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 4, de la Constitución de Cabo Verde, las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de

valor infraconstitucional. Esto significa que los tratados, convenios y convenciones antes mencionados en que Cabo Verde es parte se han incorporado en la legislación nacional.

La Ley núm. 31/VIII/2013 reviste una importancia fundamental ya que da efecto a los principales tratados, convenios y convenciones multilaterales de no proliferación, así como a la resolución 1540 (2004). Esa Ley abarca todos los tipos de armamentos, como las armas biológicas, químicas, radiológicas y los artefactos nucleares explosivos, que se señalan en el art. 3 y el anexo I de la ley. Los requisitos particulares que se establecen en los párrafos 2, 3 y 8 d) de la resolución 1540 (2004) se abordan en más detalle en el capítulo X, en particular en los artículos siguientes:

- El artículo 90 (sobre prohibiciones y sanciones, de importancia a los efectos del párrafo 2, y sobre las medidas relacionadas con el almacenamiento y la exportación, de importancia a los efectos del párrafo 3)
- Los artículos 91, 93, y 94 (sobre intermediación y sanciones, de importancia a los efectos del párrafo 3)
- El artículo 92 (sobre tráfico ilícito y sanciones, entre otras cosas, relacionadas con la importación, la exportación, el tránsito, el transbordo y el transporte desde territorios nacionales de los Estados de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) o a través de ellos, y otros Estados partes en las convenciones sobre armas ratificadas por Cabo Verde)
- El artículo 100 (sobre las sanciones relacionadas con los artículos 90, 91 y 92, en los casos en que el agente no estatal es una empresa o industria, de importancia a los efectos de los párrafos 2, 3 y 8 d))

En enero de 2013, se aprobó la Ley núm. 27/VIII/2013 relativa a la lucha contra el terrorismo, que contiene disposiciones que pueden contribuir a la aplicación de la resolución 1540 (2004), incluidas disposiciones que prohíben el terrorismo y su financiación.

Además, Cabo Verde había aprobado la Ley núm. 28/VII/2009 relativa a la lucha contra el blanqueo de dinero, en la que se proponía establecer una unidad de inteligencia financiera. Cabo Verde estableció esa unidad con arreglo a la Ley núm. 12/IX/2012, que contiene cláusulas relativas a la denuncia e investigación de las transacciones financieras sospechosas. El Banco Central había estado dirigiendo las actividades de lucha contra el blanqueo de dinero y los delitos financieros conexos, pero en 2012, luego de una revisión, esa función se transfirió a la Unidad de Inteligencia Financiera, la cual se convirtió en una entidad gubernamental independiente, aunque ubicada en el Ministerio de Justicia. En septiembre de 2013, Cabo Verde solicitó su ingreso al Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.

La Ley de lucha contra el blanqueo de dinero de 2009 se debe modificar en 2015 para tomar en cuenta las nuevas recomendaciones del Grupo de Acción Financiera que contribuyen a la no proliferación. En consecuencia, la nueva Ley contribuirá mejor al cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en el ámbito financiero.

En 2007 el Fondo Monetario Internacional llevó a cabo una evaluación por conducto del Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en

África Occidental, a fin de proporcionar un marco de referencia de la capacidad financiera, legislativa y operacional conexas de Cabo Verde (puede consultarse en: [www.giaba.org/reports/mutual-evaluation/Cabo%20Verde.html](http://www.giaba.org/reports/mutual-evaluation/Cabo%20Verde.html)). La próxima evaluación (segunda ronda) debe comenzar en 2016, y se prevé que tenga en cuenta los acontecimientos legislativos y operacionales ocurridos desde 2007, incluidos los mencionados anteriormente.

Además de las entidades del Consejo Nacional de Seguridad y del Gobierno que se encargan de la aplicación de la legislación antes mencionada, Cabo Verde tiene procesos nacionales de gestión de crisis que también podrían utilizarse en caso de incidente o crisis de seguridad nacional en relación con las preocupaciones enunciadas en la resolución 1540 (2004). Por ejemplo, en noviembre de 2014 se creó una comisión de atención a la crisis, integrada por diversos ministerios, para gestionar las devastadoras consecuencias de la actividad volcánica de la isla de Fogo, que requirió el traslado subsiguiente de la población y la gestión conexas del desastre. Las comisiones de ese tipo están dirigidas por el Ministerio del Interior y reciben contribuciones de, entre otros, el Servicio de Protección Civil, la Cruz Roja, los alcaldes (presidentes de los municipios) y el Ministerio de Defensa.

### **Párrafo 3**

La autoridad nacional de Cabo Verde que se ocupa de las medidas de seguridad química y la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas, radica en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cabo Verde cuenta con procedimientos de registro de aduanas y expide licencias a las entidades para importar, manipular y almacenar venenos y medicamentos. La Ley núm. 59/2006 rige el control de las importaciones y exportaciones y la concesión de licencias para medicamentos, y el Decreto Ley núm. 34/2007 y el reglamento conexo 32/2007 reglamentan las farmacias. Estas leyes se ajustan a las normas técnicas de la legislación de la Unión Europea, y Cabo Verde está colaborando con la Unión Europea para mejorarlas.

Las leyes y los reglamentos siguientes en materia de seguridad, salud pública y medio ambiente contribuyen a la aplicación de las disposiciones contenidas en el párrafo 3 de la resolución 1540 (2004):

- El Decreto Ministerial 1-F91, de 25 de enero de 1991, que establece las normas y los procedimientos que deben cumplir las empresas industriales en materia de almacenamiento, transporte, tratamiento, empleo y eliminación de productos biológicos, químicos y tóxicos
- El Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (ratificado el 1 de marzo de 2006)
- El Decreto Ley núm. 26/1997, de 20 de marzo de 1997, relativo a la importación, el comercio y la utilización de toxinas y productos químicos, y a cuestiones fitosanitarias
- Un Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas

Nucleares, y el protocolo adicional, firmados por Cabo Verde El 28 de junio de 2005 (que aún no está vigente).

- El Reglamento Sanitario Internacional (2005), en el que Cabo Verde es parte, complementa la aplicación de la resolución 1540 (2004). Como parte de las medidas adoptadas por Cabo Verde para aplicar el Reglamento Sanitario Internacional, cada uno de los principales puertos y aeropuertos del país cuenta con un oficial o una oficina de seguridad sanitaria que se ocupa de los cargamentos que contienen materiales biológicos, químicos o radiactivos de preocupación, que pudieran plantear un peligro para la seguridad y la salud públicas.
- El Decreto Ley de Aduanas núm. 4/2010, de 3 de junio de 2010, que regula las cuestiones de importación, exportación, tránsito y transbordo relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004). Cabo Verde colabora con la CEDEAO en materia de cooperación y coordinación aduaneras. En 2015 todos los miembros de la CEDEAO aplicarán un nuevo arancel aduanero común.
- En apoyo de la labor en las fronteras, las oficinas de aduanas utilizan el Sistema Aduanero Automatizado, que permite elaborar perfiles de los artículos para evaluar su riesgo, incluidos los productos básicos y artículos relacionados con la resolución 1540 (2004). Por ejemplo, en el marco del Sistema Aduanero Automatizado se puede utilizar el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías para la detección temprana de los precursores químicos asociados con la Convención sobre las Armas Químicas que más suelen comerciarse. Para la aduana de Cabo Verde, esos procesos de elaboración de perfiles y evaluación cumplen múltiples propósitos, ya que también se utilizan en relación con artículos y mercancías de preocupación desde el punto de vista de otros convenios, como el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas y el Convenio de Rotterdam.

#### **Párrafo 7**

Solicitud de asistencia:

Al igual que hizo con su Ley núm. 31/VIII/2013, que armoniza el control de todos los armamentos, incluidas las armas biológicas, químicas y nucleares, Cabo Verde está interesado en armonizar otras leyes o reglamentos del sector farmacéutico. Por ejemplo, desea conocer más sobre las listas de control existentes, como la lista de productos de doble uso contenida en el Reglamento (UE) núm. 388/2012, que modifica el Reglamento (CE) núm. 428/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

Con apoyo técnico de las Naciones Unidas, en Cabo Verde deberían organizarse cursos prácticos y seminarios sobre cuestiones relativas a la resolución 1540 (2004), a fin de aumentar el conocimiento al respecto en la administración pública, las escuelas secundarias y las universidades.

*Persona de contacto*

Cabo Verde proporciona la siguiente información sobre la persona de contacto a los efectos de las comunicaciones con el Comité:

Sr. Joaquim Lopes Maia Jr.  
Ministro Plenipotenciario  
Teléfono: +002382607887  
Correo electrónico: Joaquim.Maia@mirex.gov.cv

Dirección:  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Dirección Nacional de Política Exterior y Cooperación  
BP Núm. 60, Palácio das Comunidades  
Praia, ASA

**Experiencias y enseñanzas extraídas**

En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad insta a promover el intercambio de experiencias, enseñanzas extraídas y prácticas efectivas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004). La publicación de los informes nacionales en el sitio web del Comité, permite que otros países los consulten y, quizás, adapten su contenido a sus circunstancias nacionales para facilitar la aplicación por ellos de la resolución 1540 (2004).

Entre las experiencias pertinentes al respecto cabe mencionar las siguientes:

- El uso de los comités y procesos interministeriales y multidepartamentales de alto nivel existentes para hacer frente a las crisis de seguridad nacional (las comisiones y los procesos establecidos en Cabo Verde para hacer frente a las crisis podrían servir de ejemplo de su posible uso en caso de amenaza o de incidente relacionado con la resolución 1540 (2004))
- Los beneficios que reporta la legislación armonizada, como la Ley núm. 31/VIII/2013

## Anexo 1

### Matriz de Cabo Verde

La información contenida en las matrices presentadas por los Estados procede mayormente de informes nacionales, complementada por información oficial de los gobiernos, incluida la información facilitada a las organizaciones intergubernamentales. Las matrices se preparan bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

El Comité tiene previsto utilizar esas matrices como instrumento de referencia para facilitar la asistencia técnica y como medio de seguir mejorando el diálogo con los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1540 (2004).

Las matrices no son un instrumento para medir el grado de cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de no proliferación, sino que sirven para facilitar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1673 (2006), 1810 (2008), 1977 (2011) y 1540 (2004). No reflejan ni prejuzgan ningún debate que pueda estar desarrollándose fuera del Comité, en el Consejo o en alguno de sus órganos, sobre el cumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones en materia de no proliferación o de cualesquiera otras obligaciones. La información sobre los compromisos voluntarios figura únicamente a efectos informativos y no constituye en modo alguno una obligación legal dimanante de la resolución 1540 (2004) o las resoluciones sucesivas.

### Párrafo 1 y asuntos conexos de los párrafos 5, 6, 8 a), b) y c) y 10

**Estado:**

**Cabo Verde**

**Fecha:**

19 de diciembre de 2014

	<i>Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe nacional o a un sitio oficial en la web)</i>
1	Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	X	Depósito: 24 de octubre de 1979	
2	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África y sus protocolos	?	Tratado, firma: 11 de abril de 1996	
3	Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear			

	<i>Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe nacional o a un sitio oficial en la web)</i>
4	Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares	X	Depósito: 23 de febrero de 2007	
5	Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (2005)			
6	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (no en vigor)	X	Depósito: 1 de marzo de 2006	
7	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción	X	Depósito: 10 de octubre de 2003	
8	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción	X	Depósito: 20 de octubre de 1977	
9	Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos	X	Depósito: 15 de octubre de 1991	
10	Otros tratados, convenios y protocolos	X	<p>Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adhesión: 10 de mayo de 2002</p> <p>Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo , ratificación: 10 de mayo de 2002</p> <p>Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua, depósito: 24 de octubre de 1979</p>	

Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe nacional o a un sitio oficial en la web)
		<p>Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo (Tratado sobre los Fondos Marinos), depósito: 24 de octubre de 1979</p> <p>Convención de la Organización de la Unidad Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo, depósito: 26 de junio de 2002</p> <p>Protocolo de la Convención de la Organización de la Unidad Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo, firma: 27 de enero de 2012</p> <p>Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, depósito: 4 de octubre de 1989</p> <p>Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, depósito: 23 de febrero de 2007</p> <p>Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, depósito: 4 de noviembre de 2002</p> <p>Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (y sus protocolos I a IV), adhesión: 16 de septiembre de 1997 (resolución 45/V/97 (Boletín oficial núm. 23))</p> <p>Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, firma: 4 de diciembre de 1997; ratificación: 14 de mayo de 2001</p>	

Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe nacional o a un sitio oficial en la web)
		<p>Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles, adhesión: 3 de octubre de 1979</p> <p>Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, depósito: 20 de octubre de 1977; entrada en vigor: 25 de enero de 1991</p> <p>Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, adhesión: 15 de octubre de 1991</p> <p>Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, depósito: 20 de octubre de 1977; entrada en vigor: 25 de enero de 1991</p> <p>Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y sus Protocolos, firma: 11 de abril de 1996 (Resolución núm. 70/V/97, Boletín oficial núm. 50, Suplemento núm. 3, serie I, de 31 de diciembre de 1997)</p> <p>Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, depósito: 20 de octubre de 1977; entrada en vigor: 25 de enero de 1991</p>	

	<i>Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe nacional o a un sitio oficial en la web)</i>
			<p>Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, depósito: 20 de octubre de 1977; entrada en vigor: 25 de enero de 1991</p> <p>Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, firma: 1 de octubre de 1996; ratificación: 1 de marzo de 2006</p> <p>Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Otros Materiales Conexos (resolución 104/VII/2009 (Boletín oficial núm. 25) - 22 de junio de 2009</p> <p>Convención sobre Municiones en Racimo, firma: 3 de diciembre de 2008 (su ratificación se aprueba en la resolución 137/VII/2010)</p>	
11	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	?	El ingreso fue aprobado por la Conferencia General en 2007 y entrará en vigor una vez que Cabo Verde deposite los instrumentos jurídicos necesarios en poder del Organismo	
12	Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos	X	Suscrito	
13	Otros arreglos			
14	Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa			
15	Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación	X	Declaró que se oponía a la utilización de las armas de destrucción en masa y que estaba a favor de las iniciativas orientadas a su erradicación.	

	<i>Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe nacional o a un sitio oficial en la web)</i>
16	Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales			
17	Otros <sup>a</sup>	X	Estado parte en el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, en su forma revisada	

<sup>a</sup> Incluida, según el caso, información con respecto a la condición de miembro en organizaciones internacionales, regionales o subregionales pertinentes.

## Párrafo 2: armas nucleares, químicas y biológicas

¿Hay leyes nacionales que prohíban a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas	Nucleares	Químicas	Biológicas	
1	Fabricación/producción	X	X	X	X	X	X	<p><b>Armas nucleares:</b> Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas químicas:</b> Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas biológicas:</b> Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro núm.1</p>

	¿Hay leyes nacionales que prohíban a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones		
		Sí			Sí					
		Nucleares	Químicas	Biológicas	Nucleares	Químicas	Biológicas			
2	Adquisición	X	X	X	<p><b>Armas nucleares:</b> Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas químicas:</b> Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas biológicas:</b> Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p>				<p><b>Armas nucleares:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p> <p><b>Armas químicas:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p> <p><b>Armas biológicas:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p>	

	¿Hay leyes nacionales que prohíban a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas	Nucleares	Químicas	Biológicas	
3	Posesión	X	X	X	X	X	X	

En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley de aplicación nacional

En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente

**Armas nucleares:**  
Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1

**Armas químicas:**  
Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1

**Armas biológicas:**  
Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1

**Armas nucleares:**  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100  
**Armas químicas:**  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100  
**Armas biológicas:**  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100

		Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones	
		Sí			Sí				
		Nucleares	Químicas	Biológicas	Nucleares	Químicas	Biológicas		
	¿Hay leyes nacionales que prohíban a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?				En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley de aplicación nacional				
4	Almacenamiento	X	X	X	X	X	X	<p><b>Armas nucleares:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas químicas:</b> Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas biológicas:</b> Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional; Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p>	<p><b>Armas nucleares:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p> <p><b>Armas químicas:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p> <p><b>Armas biológicas:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p>
5	Desarrollo		X	X				<p><b>Armas nucleares:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas químicas:</b> Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de</p>	<p><b>Armas nucleares:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p> <p><b>Armas químicas:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p> <p><b>Armas biológicas:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p>

	¿Hay leyes nacionales que prohíban a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones	
		Sí			Sí				
		Nucleares	Químicas	Biológicas	Nucleares	Químicas	Biológicas		
								<p>su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional</p> <p>Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas biológicas:</b></p> <p>Constitución de la República, Art. 11 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional</p> <p>Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p>	
6	Transporte	X	X	X	X	X	X	<p><b>Armas nucleares:</b></p> <p>Código Penal, art. 294 4)</p> <p>Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas químicas:</b></p> <p>Código Penal, art. 294 4)</p> <p>Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas biológicas:</b></p> <p>Código Penal, art. 294 4)</p> <p>Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas nucleares:</b></p> <p>Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p> <p><b>Armas químicas:</b></p> <p>Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p> <p><b>Armas biológicas:</b></p> <p>Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p>	
7	Transferencia	X	X	X	X	X	X	<p><b>Armas nucleares:</b></p> <p>Código Penal, art. 294 4)</p> <p>Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p>Cap. X, arts. 90 a 100</p>	

		Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas	Nucleares	Químicas	Biológicas	
	¿Hay leyes nacionales que prohíban a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?							
8	Empleo	X	X	X	X	X	X	

**Armas químicas:**  
Constitución de la República, art. 12 4); las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1

**Armas biológicas:**  
Constitución de la República, art. 12 4)

**Armas nucleares:**  
Código Penal, art. 296 2)  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1

**Armas químicas:**  
Constitución de la República, art. 12 4); las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1

**Armas biológicas:**  
Constitución de la República, art. 12 4)  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1

**Armas nucleares:**  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100

**Armas químicas:**  
Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100

**Armas biológicas:**  
Código Penal, arts. 296 2), 299 y 315

	¿Hay leyes nacionales que prohíban a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional						Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley de aplicación nacional	Sí			En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente		
		Nucleares	Químicas	Biológicas		Nucleares	Químicas	Biológicas			
9	Participación en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas			X	<p><b>Armas nucleares:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art.3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas químicas:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas biológicas:</b> Constitución de la República, art. 12 4)</p>				<p><b>Armas nucleares:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p> <p><b>Armas químicas:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p>		
10	Prestación de asistencia a las actividades antes mencionadas		X	X	<p><b>Armas nucleares:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas químicas:</b> Constitución de la República, art. 12 4): las normas y los principios del derecho internacional general o común y del derecho internacional convencional debidamente aprobados o ratificados prevalecen, después de su entrada en vigor en el orden jurídico internacional y nacional, por encima de todos los actos legislativos y normativos de valor infraconstitucional</p> <p>Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas biológicas:</b> Constitución de la República, art. 12 4)</p>				<p><b>Armas químicas:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p> <p><b>Armas biológicas:</b> Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, cap. X, arts. 90 a 100</p>		
11	Financiación de las actividades antes mencionadas	X	X	X	<p><b>Armas nucleares:</b> Ley núm. 17/VI/2002, de 16 de diciembre de 2002 (Boletín oficial núm. 36); Ley núm. 31/VIII/2013, de 22 de mayo de 2013, art. 3 y cuadro 1</p> <p><b>Armas químicas:</b> Ley núm. 17/VI/2002, de 16 de diciembre de 2002 (Boletín oficial núm. 36)</p>	X	X	X	<p><b>Armas nucleares:</b> Ley núm. 17/VI/2002, de 16 de diciembre de 2002 (Boletín oficial núm. 36) Ley núm. 27/VIII/2013, de 21 de enero de 2013</p> <p><b>Armas químicas:</b> Ley núm. 17/VI/2002, de 16 de diciembre de 2002 (Boletín oficial núm. 36) Ley núm. 27/VIII/2013, de 21 de enero de 2013</p>		

		Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas	Nucleares	Químicas	Biológicas	
	¿Hay leyes nacionales que prohíban a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?							
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores <sup>b</sup>			X				
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas							
14	Otros							

<sup>b</sup> Sistemas vectores: misiles, cohetes y otros sistemas no tripulados capaces de transportar armas nucleares, químicas o biológicas, diseñados especialmente para ese fin.

**Párrafo 3 a) y b): contabilizar las armas nucleares, químicas y biológicas, incluidos los materiales conexos, garantizar su seguridad y protegerlas físicamente<sup>c</sup>**

	¿Se han establecido algunas de las medidas, procedimientos o disposiciones siguientes para contabilizar las armas nucleares, químicas y biológicas y los materiales conexos y garantizar su seguridad o protegerlas de otro modo? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas <sup>d</sup>	Nucleares	Químicas	Biológicas	
1	Medidas para contabilizar la producción							
2	Medidas para contabilizar el empleo	?						
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento							
4	Medidas para contabilizar el transporte							
5	Otras medidas de contabilización							
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción							
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo							
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento							
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte							
10	Otras medidas para garantizar la seguridad		X			X		

	¿Se han establecido algunas de las medidas, procedimientos o disposiciones siguientes para contabilizar las armas nucleares, químicas y biológicas y los materiales conexos y garantizar su seguridad o protegerlas de otro modo? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas <sup>d</sup>	Nucleares	Químicas	Biológicas	
11	Normativa para la protección física de instalaciones, materiales y transporte							
12	Régimen de licencias y registro de infraestructura, instalaciones, personas, entidades, empleo y manejo de materiales	X	X	X				
13	Control de la fiabilidad del personal							
14	Medidas para contabilizar los sistemas vectores, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente							

<sup>c</sup> Materiales conexos: materiales, equipo y tecnología abarcados por los tratados y los mecanismos multilaterales pertinentes o incluidos en listas nacionales de control, que se podrían utilizar para el diseño, el desarrollo, la producción o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores.

<sup>d</sup> La información solicitada en esta sección puede que figure también en el informe del Estado sobre las Medidas de Fomento de la Confianza, si se presentó a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas (puede consultarse: [http://www.unog.ch/80256EE600585943/\(httpPages\)/4FA4DA37A55C7966C12575780055D9E8?OpenDocument](http://www.unog.ch/80256EE600585943/(httpPages)/4FA4DA37A55C7966C12575780055D9E8?OpenDocument)).

**Párrafo 3 a) y b): contabilizar las armas nucleares, incluidos los materiales conexos, garantizar su seguridad y protegerlas físicamente (información específica sobre las armas nucleares)**

¿Se han establecido algunas de las medidas, procedimientos o disposiciones siguientes para contabilizar las armas nucleares y los materiales conexos y garantizar su seguridad o protegerlas de otro modo? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Autoridad nacional encargada de la reglamentación					
2	Acuerdos de salvaguardias del OIEA	?	1. Acuerdo de salvaguardias, firmado el 28 de junio de 2005 (aún no está vigente) 2. Protocolo adicional, firmado el 28 de junio de 2005 (aún no está vigente) 3. Protocolo sobre pequeñas cantidades: modificado el 27 de marzo de 2006 (aún no está vigente)	?	1. Acuerdo de salvaguardias, firmado el 28 de junio de 2005 (aún no está vigente) 2. Protocolo adicional, firmado el 28 de junio de 2005 (aún no está vigente) 3. Protocolo sobre pequeñas cantidades: modificado el 27 de marzo de 2006 (aún no está vigente)	
3	Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas					
4	Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas					
5	Base de datos del OIEA sobre incidentes y tráfico ilícito					
6	Otros acuerdos relacionados con el OIEA					
7	Otro tipo de leyes o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluida la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares					
8	Otros					

**Párrafo 3 a) y b): contabilizar las armas químicas, incluidos los materiales conexos, garantizar su seguridad y protegerlas físicamente (información específica sobre las armas químicas)**

¿Se han establecido algunas de las medidas, procedimientos o disposiciones siguientes para contabilizar las armas químicas y los materiales conexos y garantizar su seguridad o protegerlas de otro modo? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las Armas Químicas	X	Ministerio de Relaciones Exteriores	X	Ministerio de Relaciones Exteriores	
2	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas					
3	Medidas para contabilizar las “armas químicas antiguas”, garantizar su seguridad y protegerlas físicamente					
4	Otras leyes y reglamentos relativos al control de los materiales químicos					
5	Otros					

**Párrafo 3 a) y b): contabilizar las armas biológicas, incluidos los materiales conexos, garantizar su seguridad y protegerlas físicamente (información específica sobre las armas biológicas)**

¿Se han establecido algunas de las medidas, procedimientos o disposiciones siguientes para contabilizar las armas biológicas y los materiales conexos y garantizar su seguridad o protegerlas de otro modo? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Normativa sobre las actividades de ingeniería genética					
2	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos					
3	Otros					

**Párrafo 3 c) y d) y asuntos conexos de los párrafos 6 y 10: control de las armas nucleares, químicas y biológicas, incluidos los materiales conexos**

	¿Qué leyes, procedimientos, medidas u organismos de los que se indican a continuación existen para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas <sup>d</sup>	Nucleares	Químicas	Biológicas	
1	Control fronterizo	X	X	X				
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo	X	X	X				
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	X	X				

	¿Qué leyes, procedimientos, medidas u organismos de los que se indican a continuación existen para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas <sup>d</sup>	Nucleares	Químicas	Biológicas	
4	Organismos y autoridades de ejecución	X	X	X				
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	?	?				
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	?	?				

	¿Qué leyes, procedimientos, medidas u organismos de los que se indican a continuación existen para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas <sup>d</sup>	Nucleares	Químicas	Biológicas	
7	Expedición de licencias individuales							
8	Régimen general de licencias							
9	Excepciones al régimen de licencias							
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados							
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	?	?	X	?	?	
12	Examen interinstitucional de las licencias							
13	Listas de control	X		?				

	¿Qué leyes, procedimientos, medidas u organismos de los que se indican a continuación existen para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas <sup>d</sup>	Nucleares	Químicas	Biológicas	
14	Actualización de las listas							
15	Inclusión de tecnologías							
16	Inclusión de sistemas vectores							
17	Control de usuarios finales							
18	Cláusula general							
19	Transferencias intangibles							
20	Control del tránsito							
21	Control del transbordo							
22	Control de la reexportación							
23	Control de la prestación de fondos	X	X	X				
24	Control de la prestación de servicios de transporte							
25	Control de la importación	X	X	X				

**Armas nucleares:**  
 Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación  
 Decreto Ley núm. 25/98, de 29 de junio de 1998 – lista de artículos sujetos a restricciones y prohibiciones

**Armas químicas:**  
 Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación

	¿Qué leyes, procedimientos, medidas u organismos de los que se indican a continuación existen para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
		Sí			Sí			
		Nucleares	Químicas	Biológicas <sup>d</sup>	Nucleares	Químicas	Biológicas	
26	Aplicabilidad extraterritorial							
27	Otros							

**Párrafos 6, 7 y 8 d): listas de control, asistencia e información**

<i>¿Se puede proporcionar información sobre las cuestiones siguientes?</i>		<i>Sí</i>		<i>Observaciones</i>
1	Listas de control – artículos (bienes, equipo, materiales y tecnologías)	X		Dirección General de Farmacias
2	Listas de control – otros			
3	Asistencia ofrecida			
4	Asistencia solicitada	X	Armonización de las leyes de farmacias con los convenios de las Naciones Unidas sobre armas biológicas, químicas y radiológicas	Dirección General de Farmacias
5	Persona/entidad de contacto para la asistencia	X	Ministerio de Salud – Dirección General de Farmacias	
6	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)			
7	Colaboración con la industria e información para la industria			
8	Colaboración con el público e información para el público			
9	Contacto			
10	Otros <sup>e</sup>			

<sup>e</sup> La información puede incluir referencias a la aplicación de planes de acción nacionales y visitas del Comité a los Estados, por invitación de estos.